

## **ORDENANZA N° 203/85**

**Autoriza ampliación red de gas.**

**Sanción: Ext. 15/03/85.**

Art. 1º) AUTORIZASE la Ejecución de la Obra Pública "Ampliación Red de Gas Natural en área de Terrenos Recuperados "de la ciudad de Río Grande, en la zona comprendida según plano que se anexa por cuerpo separado, a la presente; en base a la modalidad establecida en el art.69 inc.4º de la Ley 236/84 (Ley Orgánica de Municipalidades) cuyo monto estimado asciende a la suma de Pesos argentinos cuarenta y cinco millones (\$a45.000.000.-) al 28 de febrero de 1985.

Art. 2º) DECLARASE de Utilidad Pública y Pago obligatorio para los vecinos frentistas propietarios o poseedores a título de dueño, la ejecución de la Obra "Ampliación Red de Gas Natural "en el área comprendida en el art. 1º.

Art. 3º) AUTORIZASE la firma de los respectivos Convenios entre: una Comisión integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo; tres representantes de las Juntas Vecinales y un representante del Honorable Concejo Deliberante, con la empresa contratista de la obra.

Art. 4º) La obra proyectada se realizará de acuerdo a la siguiente modalidad: Por Convenio con la Comisión determinada en el art.3º, para lo cual se la faculta a suscribir los mismos en un todo de acuerdo a la Ley Territorial N° 236/84, promulgada por Decreto N° 3015.

Art. 5º) Los fondos para la realización de la obra serán aportados de la siguiente manera:

- a) La suma de \$a12.000.000.-(PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES) en concepto de subsidio no reintegrable, otorgado por el Gobierno del Territorio.
- b) Monto equivalente al 10% de la obra a Ejecutar aportado por la Municipalidad de Río Grande de conformidad al art.52, de la Ley Territorial 236/84.
- c) Tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$a15.000.-(PESOS ARGENTINOS QUINCE MIL) aportadas por los vecinos frentistas, de conformidad a lo dispuesto en el art.2º de la presente. Operando el primer vencimiento del 1º al 10 de abril del corriente año, como única contribución.

Art. 6º) Los fondos que integran los frentistas, serán administrados en forma exclusiva por el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría correspondiente.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría Técnica y la Comisión que por la presente se crea, tendrá bajo su control la fiscalización de los trabajos a realizar y la calidad de los materiales a emplear.

Art. 8º) DE FORMA

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1985.